

INSTRUCTIVO SOLICITUDES DE EXTENSIÓN DE VENTANAS DE TRATAMIENTO **RES EX N°60/2022**

El Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Caligidosis aprobado mediante la R.E. N° 60 de 2022, establece que los tratamientos farmacológicos incluirán el uso de productos antiparasitarios administrados mediante la vía establecida en el registro y bajo prescripción médico veterinaria emitida vía PMV online. Además, indica que la duración de los tratamientos por inmersión en centros de cultivo no deberá superar los siete (7) días efectivos, debiendo ser realizados en sistemas cerrados (lona/compartimento estanco) y dentro de las ventanas de tratamiento oficial, las cuales serán establecidas por el Servicio por ACS y diferenciadas por región y temporada, pudiendo ser extendidas o modificadas según lo establecido en el numeral 8.2.6 y 8.2.7

1) Requisitos:

Podrán hacer uso de la extensión automática de la ventana de tratamiento establecida en la normativa, solo aquellos centros de cultivo afectados por eventos de puertos cerrados de acuerdo al estado general de capitanías de puerto publicado por la Autoridad Marítima y que por tanto no puedan concluir con el procedimiento durante la ventana oficial de tratamiento en curso.

Por otra parte, para solicitudes de extensión asociadas a factores ambientales, logísticos u otros, éstas deben ser debidamente justificadas y respaldadas.

2) Procedimiento extensión de ventana:

El titular debe informar y adjuntar respaldos de los eventos de puerto cerrado (AAMM) y estado de avance de la terapia en curso.

Se considerará como plazo máximo de extensión un total de 5 días corridos desde el término de la ventana oficial de tratamiento.

Para aquellas solicitudes asociadas a factores ambientales, logísticos u otros, deberá remitir documentación de resultados de monitoreo de microalgas nocivas incluidas en Res. Ex. 2198/2017 (interno o externo) y en caso de existir motivos que no permitan la continuidad de un baño, se deberá remitir una carta adjunta señalando los motivos del impedimento, la cual será revisada por el Servicio.

Se considerará como plazo máximo de extensión un total de 3 días posterior al término de la ventana oficial de tratamiento.

En ambos casos, la información debe ser enviada al correo electrónico tratamientoscaligus@sernapesca.cl